CONTRATO INTERADMINISTRATIVO MSIL CTO N° 296 DE 2026

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SILVANIA
CONTRATISTA	BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL QUE SE OFRECEN EN LOS CENTROS ESPECIALES DE PROTECCION DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA A LOS USUARIOS ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD PROCEDENTES DEL MUNICIPIO DE SILVANIA, CUNDINAMARCA
VALOR	CIENTO VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($120.809.952)
PLAZO	TRES (3) MESES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

Entre los suscritos a saber, **JOSE RICARDO PULIDO GARZON**, mayor de edad, identificado con cédula de Ciudadanía No. 11.388.164, obrando en su condición de alcalde y Representante Legal del Municipio de Silvania, NIT. 890.680.437-0, posesionado, mediante Acta de posesión ante Notaria Primera del circuito de Fusagasugá de fecha 27 de diciembre de 2023, debidamente facultado de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política y, en ejercicio de la facultad para contratar conferida por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario vigente, y quien para los efectos de este Convenio se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte; y por otra, **LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA**, identificada con NIT 899.999.072-1, representada legalmente por **LAURA ALEJANDRA FRAILE PULGARÍN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.220.411, nombrada mediante Resolución 2352 del día 02 de agosto de 2024, y Acta de posesión No. 550 del 02 de agosto de 2024, quien cuenta con facultades para contratar de acuerdo con lo señalado en el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto Ordenanza 430 de 2020, acordamos celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO,** previo las siguientes, **CONSIDERACIONES: 1)** Que de conformidad con el artículo 113 de la Constitución Política, "*Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"* y el artículo 209 ibídem prescribe que: *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (…)".* **2)** Que de la misma manera las entidades señaladas en Articulo 2 de la Ley 80 de 1993, celebran directamente convenios entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objetivo de la entidad ejecutora, cuando fuera el caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal (Resaltado fuera de texto). **3)** Que la Ley

Alcaldía de Silvania - Cundinamarca – Colombia
Diagonal 10 No. 6-04 Parque principal.
Teléfonos: Secretaría de Gobierno: +57 318 3451743
Tesorería: +57 312 5826165.
Correo electrónico: contactenos@silvania-cundinamarca.gov.co
Web: www.silvania-cundinamarca.gov.co
Facebook: AlcaldiadeSilvania

489 de 1998 en su artículo 6 indica que: "(…) *En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales*". **4)** Que por su parte el artículo 95 de la precitada Ley faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de *convenios interadministrativos.* **5)** Que, en desarrollo de lo anterior, a este **CONVENIO** le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en los estudios previos y acto administrativo de justificación de la contratación directa. **6)** Que el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 modificatorio del inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, señaló: "*c) convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".* **7)** Que en consecuencia la justificación de la tipología contractual y a la naturaleza de las entidades que participan en el presente CONVENIO conforme lo establecen los artículos y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. **8)** Que, por lo anterior, la modalidad de Selección a través del cual se llevará el presente proceso de contratación directa es un **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, en cumplimiento y observancia de lo señalado en la Constitución Política lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y la ley 489 de 1998. **9)** Que según el artículo 76 de la Ley 715 del 2001 corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: "*76.11. Atención a grupos vulnerables Podrán establecer programas de apoyo integral a grupos de población vulnerable, como la población infantil, ancianos, desplazados o madres cabeza de hogar".* **10)** Que la Ley 1315 de 2009 establece las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención, en este sentido propende garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor en las instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social. **11)** Que dentro del Plan de Desarrollo Municipal de Silvania **"COMPROMISO SOCIAL POR SILVANIA 2024-2027"**, se evidencia que en el sector "41" se cuenta con la línea estratégica "" Silvania generadora de bienestar y cuidadora de sus habitantes" y el programa "Silvania fortalecida en los ciclos de vida", la cual a a su vez cuenta con la meta numero 58 consistente "Fortalecer los programas de atención y protección integral a los adultos mayores en las zonas rurales y urbanas, garantizando acceso a servicios de salud, seguimiento médico, acompañamiento psicosocial, formación y alfabetización, así como actividades recreativas, deportivas y culturales que promuevan su bienestar físico, mental y emocional*",* asi las cosas con el fin de apoyar el cumplimiento de esta meta, se reuiere garantizar la atencion integral de los adultos mayores que se encuentran en condicion de abandono con el fin de garantizar sus derechos.**12)** Que el Municipio cuenta con seis (6) adultos mayores y cinco (5) personas con discapacidad que se encuentran en condicion de vulnerabilidad a quienes se les realizó declaratoria de abandono y se procedió a través de la competencia del Municipio a garantizar su ubicación en centros de atención para garantizar una mejor calidad de vida. **13)** Que la Beneficiencia de Cundinamarca, es

Alcaldía de Silvania - Cundinamarca – Colombia
Diagonal 10 No. 6-04 Parque principal.
Teléfonos: Secretaría de Gobierno: +57 318 3451743
Tesorería: +57 312 5826165.
Correo electrónico: contactenos@silvania-cundinamarca.gov.co
Web: www.silvania-cundinamarca.gov.co
Facebook: AlcaldiadeSilvania

un establecimiento público del orden Departamental, adscrito a la Ssecretaria de Desarrollo e Inclusión Social del Departamento con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente tiene como objetivo principal "*coadyuvar de manera coordinada con los diferentes entes territoriales, acorde con las políticas públicas sociales del estado su ejecución, seguimiento y control de programas integrales de protección y restablecimiento de derechos.*" **14)** Que la Beneficencia de Cundinamarca tiene como misión: Prestar servicios integrales de acuerdo a los lineamientos legales en relación con las destinaciones propias de sus legados y donaciones; e igualmente prestar servicios sociales con recursos propios, presupuesto departamental o de otros presupuestos públicos o privados, venta de servicios, contratos o convenios, donaciones y/o alianzas estratégicas. *Sus servicios sociales se orientarán a la población:* niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos, adultos mayores, personas con discapacidad mental y cognitiva y en situación de vulnerabilidad, procedentes del Departamento de Cundinamarca y de los territorios en los que se convenga, mediante programas orientados a la atención integral de población víctima de violencia, a la protección, prevención, restablecimiento de derechos, reincorporación y reintegración a la vida social y familiar, tratamiento y rehabilitación, de conformidad con la normatividad vigente, garantizando el principio de responsabilidad social, mediante una eficiente y eficaz administración de los bienes, legados, donaciones, rentas y demás recursos financieros propios o resultantes de transferencias del Departamento, aportes, contratos o convenios, daciones en pago y remanentes accionarios, que permitan dar sostenibilidad a los programas sociales. **15)** Que, por lo anteriormente mencionado y dado que el Municipio no cuenta con un centro especializado para el cuidado de esta población, se hace necesario celebrar un ***Convenio Interadministrativo*** para brindar la protección a los adultos mayores de la comunidad. **16)** La Beneficiencia de Cundinamarca apoya a los Municipios con una tarifa diferencial por categoría del municipio, que se convierte en un aporte importante para la atención de la población adulta mayor del municipio y la administracion municipal debe cubrir el costo correspondiente a la tarifa establecida en el Acuerdo 004 de 2026 *"POR EL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA LOS CONTRATOS, CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN LOS CENTROS DE PROTECCIÓN DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA".* **17)** Que, en atención a las anteriores consideraciones el Municipio suscribió convenio marco interadministrativo, mediante el cual se realizaron los siguientes compromisos: **a).** Caracterizar la población vulnerable que requiere los servicios de protección social integral en los centros de protección de la Beneficencia de Cundinamarca y remitir la solicitud a la Beneficencia de Cundinamarca; **b).** Garantizar y/o disponer del presupuesto necesario para cubrir los pagos establecidos en el Acuerdo No. 004/2026, apropiando los recursos para ello; **c).** Suscribir convenio interadministrativo para garantizar la prestación de los servicios de protección; **d).** Cumplir con los pagos establecidos en el Convenio suscrito, so pena de aplicar las causales de desvinculación establecidas en el Manual de Ingresos y Resolución No. 29 de 2024. **19).** Que, expuestas las consideraciones anteriores, las Partes convienen celebrar el presente Convenio Interadministrativo bajo las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL QUE SE OFRECEN EN LOS CENTROS ESPECIALES DE PROTECCION DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA A LOS USUARIOS PERSONAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD PROCEDENTES DEL MUNICIPIO DE SILVANIA,

Alcaldía de Silvania - Cundinamarca – Colombia
Diagonal 10 No. 6-04 Parque principal.
Teléfonos: Secretaría de Gobierno: +57 318 3451743
Tesorería: +57 312 5826165.
Correo electrónico: contactenos@silvania-cundinamarca.gov.co
Web: www.silvania-cundinamarca.gov.co
Facebook: AlcaldiadeSilvania

CUNDINAMARCA. **CLÁUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES Y ALCANCE DEL CONVENIO:** En desarrollo del Convenio la Beneficencia de Cundinamarca deberá ejecutar el mismo bajo su responsabilidad y en todo caso atendiendo el alcance de prestación de los servicios de protección social integral de acuerdo con la oferta institucional que la Beneficencia de Cundinamarca proporciona así: PROGRAMA DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD MENTAL: 1. CARACTERÍSTICAS DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD MENTAL: **a)** Persona mayor de 18 años. **b)** Retraso Mental Leve, Moderado, Severo o Profundo Diagnosticado y certificado. **c)** Enfermedad Mental Psiquiátrica Crónica, Diagnosticada y certificada. CONDICIONES DE VULNERABILIDAD: a. Víctimas de Violencias en las siguientes formas: física, psicológica o sexual, negligencia en el cuidado, Violencia Intrafamiliar. b. Exposición a riesgos físico, social, moral, ambiental. c) Abandono, o peligro físico y moral. d) Desplazamiento por grupos al margen de la Ley. e) Condiciones de vida no dignas. f) Cuando la persona con discapacidad mental se constituye en riesgo para su entorno social y familiar. **PARÁGRAFO:** La Beneficencia de Cundinamarca no cuenta con programas para la protección integral de personas con discapacidad mental en los siguientes casos: •Problemas derivados de la adicción o consumo habitual de sustancias psicoactivas. •Personas con antecedentes de conductas delictivas que requieran atención especializada (rehabilitación). • En caso de mujer gestante que se encuentre ubicada en los Centros de Protección de la Beneficencia de Cundinamarca a quienes se les determine el estado de embarazo, se deberá realizar el procedimiento descrito en la resolución 29 del 01 de febrero de 2024. **PROGRAMA DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA PERSONAS MAYORES:** 1. CARACTERÍSTICAS DE LA PERSONA MAYOR: a) Persona mayor de 60 años. CONDICIONES DE VULNERABILIDAD: a. Víctimas de Violencias en las siguientes formas: física, psicológica o sexual, negligencia en el cuidado, Violencia Intrafamiliar. b. Exposición a riesgos físico, social, moral, ambiental. c) Abandono, o peligro físico y moral. d) Desplazamiento por grupos al margen de la Ley. e) Condiciones de vida no dignas. a) Programas profesionales de atención terapéutica y fortalecimiento a: redes familiares, sociales e institucionales a través del equipo profesional conformado por las áreas de Psicología, Trabajo social, Terapia ocupacional, terapia física respiratoria, educación física, nutrición, educador especial, y atención básica de enfermería. b) Programas de desarrollo y fortalecimiento ocupacional: hace referencia a la promoción de conocimientos, aptitudes y actitudes que favorezcan el desarrollo personal, social y humano reconociendo a la persona como sujeto de derechos. c) Programas de alimentación y nutrición: relacionados con el fortalecimiento de condiciones nutricionales e implementación de acciones administrativas y asistenciales dirigidas a la normalización del estado nutricional de la totalidad de personas atendidas, disponibilidad suficiente y estable de alimentos, acceso y consumo oportuno; acciones de protección de alimentos, desarrollo de hábitos alimentarios. d) Servicios de protección habitacional y cuidados básicos: que proporciona un entorno de bienestar básico mediante servicios que garantizan una estancia digna: alojamiento, vestuario, higiene y seguridad. e) Coordinación de Programas de atención en salud: a través del cual gestionará el acceso de las personas con discapacidad al sistema de salud según su afiliación al mismo. f) Talento Humano: Los servicios deberán ser prestados a través de personal profesional, auxiliar y administrativo idóneo para la atención de las personas en situación de discapacidad. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR:** El valor total del Convenio será **CIENTO VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS**

Alcaldía de Silvania - Cundinamarca – Colombia
Diagonal 10 No. 6-04 Parque principal.
Teléfonos: Secretaría de Gobierno: +57 318 3451743
Tesorería: +57 312 5826165.
Correo electrónico: contactenos@silvania-cundinamarca.gov.co
Web: www.silvania-cundinamarca.gov.co
Facebook: AlcaldiadeSilvania

CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($120.809.952) correspondiente al valor que aportará el Municipio a la Beneficencia de Cundinamarca por concepto de los servicios prestados de protección integral a los adultos mayores de 60 años y/o discapacidad mental y/o cognitiva, el valor señalado se establece de acuerdo con la categoría del municipio, en concordancia con las tarifas contempladas en el Acuerdo 004 de 2026 “POR EL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA LOS CONTRATOS, CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN LOS CENTROS DE PROTECCIÓN DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA”.. **PARÁGRAFO PRIMERO:** se aclara que el aporte por parte de la Beneficencia de Cundinamarca consiste en el descuento que se hace por usuario en el pago de la mensualidad de conformidad con el Acuerdo 004 de 2026. **CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El aporte o valor que cancelará la Alcaldía Municipal de Silvania se encuentra amparado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 2026000627 de fecha 11 de septiembre de 2026 por CIENTO VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($120.809.952) con cargo al rubro 2.3.; **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE DESEMBOLSO:** El municipio girará el aporte a la Beneficencia de Cundinamarca mediante UN (01) ÚNICO PAGO, dentro de la vigencia 2026. **Nota 1:** El valor del convenio incluye todos los costos directos e indirectos en que se incurran durante la ejecución del convenio, así como las tasas, impuestos, retenciones, contribuciones del orden nacional, distrital, departamental, municipal a que haya lugar. **Nota 2:** Para todos los efectos de cobros de los beneficiarios se debe atender lo establecido en el Acuerdo 004 de 2026 y/o el que lo actualice, adicione y/o modifique. **Nota 3:** La Beneficencia garantiza el servicio
EN EL ÁREA DE ADULTO MAYOR: Prestar los servicios de protección en los Centros de Bienestar del Anciano, propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca a los siguientes usuarios procedentes del municipio de Silvania:

- ✓ Marco Antonio Mora Enciso identificado con numero de cedula No. 6.681.302.
- ✓ Isaías Castró, identificado con numero de cedula No.11.371.674.
- ✓ Samuel hurtado Venegas, identificado con numero de cedula No. 19.077.395.

A continuación, se relaciona los servicios a prestar a los usuarios:

1. Alimentación
2. Vestuario
3. Alojamiento
4. Cuidado básico
5. Suministro de medicamentos
6. Materiales de curación
7. Materiales para talleres terapéuticos ocupacionales culturales y recreativos.
8. Servicios profesionales y asistenciales, culturales y recreativos
9. Servicios complementarios de apoyo relacionados con: mantenimiento de los aparatos y máquinas, muebles e inmuebles de la institución, personal profesional, administrativo, técnico y auxiliar, pago de servicios públicos, recaudo del dinero por concepto de cuota de corresponsabilidad y servicios funerarios.

EN EL ÁREA DE DISCAPACIDAD: Prestar los servicios de protección en los centros de protección para atención en salud mental a los siguientes usuarios procedentes del municipio de Silvania:

Alcaldía de Silvania - Cundinamarca – Colombia
Diagonal 10 No. 6-04 Parque principal.
Teléfonos: Secretaría de Gobierno: +57 318 3451743
Tesorería: +57 312 5826165.
Correo electrónico: contactenos@silvania-cundinamarca.gov.co
Web: www.silvania-cundinamarca.gov.co
Facebook: AlcaldiadeSilvania

- ✓ Lorena Merchán identificado con número de cedula No. 1.072.492.391.
- ✓ Cristian Mauricio Soto Jaramillo identificado con numero de cedula No. 1.072.496.324.
- ✓ David Antonio Velásquez Rubiano identificado con numero de cedula No. 79.210.394.
- ✓ Joaquín Poveda identificado con numero de cedula No. 393.606.
- ✓ Genrry Aquileo Velásquez Rubiano identificado con numero de cedula No. 80.499.285.

A continuación, se relaciona los servicios a prestar a los usuarios:

1. Programas profesionales de atención terapéutica y fortalecimiento a redes familiares, sociales e institucionales a través del equipo profesional conformado por las áreas de Psicología, Trabajo social, Terapia ocupacional, gerontología, terapia física respiratoria, educación física, nutrición, educador especial, y atención básica de enfermería
2. Programas de desarrollo y fortalecimiento ocupacional: hace referencia a la promoción de conocimientos, aptitudes y actitudes que favorezcan el desarrollo personal, social y humano reconociendo a la persona como sujeto de derechos
3. Programas de alimentación y nutrición: relacionados con el fortalecimiento de condiciones nutricionales e implementación de acciones administrativas y asistenciales dirigidas a la normalización del estado nutricional de la totalidad de personas atendidas, disponibilidad suficiente y estable de alimentos, acceso y consumo oportuno; acciones de protección de alimentos, desarrollo de hábitos alimentarios
4. Servicios de protección habitacional y cuidados básicos: que proporciona un entorno de bienestar básico mediante servicios que garantizan una estancia digna: alojamiento, vestuario, higiene y seguridad.
5. Coordinación de Programas de atención en salud: a través del cual gestionará el acceso de las personas con discapacidad al sistema de salud según su afiliación al mismo.
6. Talento Humano: Los servicios deberán ser prestados a través de personal profesional, auxiliar y administrativo idóneo para la atención de las personas en situación de discapacidad.
7. En los servicios de protección integral comprenden: alojamiento, dotación, alimentación, elementos de aseo personal, vestuario, recreación, transporte, apoyo espiritual, servicios funerarios, servicios públicos y atención profesional, técnica y auxiliar especializada, buscando restituir en ellos y ellas los derechos y responsabilidades.

En caso de fallecimiento los usuarios se modificarán de acuerdo a la prioridad que se presente en el Municipio.

Nota 4: En el caso que se generen saldos no ejecutados ya sea por retiro de beneficiarios antes del vencimiento del plazo pactado, o por cualquier otro motivo, el valor no ejecutado será objeto de liquidación y devolución a favor del Municipio de Silvania Cundinamarca.**CLÁUSULA SEXTA. PLAZO:** El plazo del presente convenio será de TRES (3) MESES sin que supere el 31 de diciembre de 2026, y/o hasta agotar

Alcaldía de Silvania - Cundinamarca – Colombia
Diagonal 10 No. 6-04 Parque principal.
Teléfonos: Secretaría de Gobierno: +57 318 3451743
Tesorería: +57 312 5826165.
Correo electrónico: contactenos@silvania-cundinamarca.gov.co
Web: www.silvania-cundinamarca.gov.co
Facebook: AlcaldiadeSilvania

la totalidad del presupuesto previa expedición del Registro presupuestal, y acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. DERECHOS DE LA BENEFICIENCIA: 1)** Recibir el valor del aporte en los términos pactados y **2)** Recibir la información necesaria para el correcto desarrollo del presente Convenio. **CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS GENERALES DE LA BENEFICIENCIA DE CUNDINAMARCA.** Son obligaciones generales de la Beneficencia son las siguientes: **1.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. **2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fu era de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho, o que deseen obtener beneficios particulares. **3.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y que tanga tal carácter. **4.** Radicar las facturas para los desembolsos en los plazos convenidos. **5.** Pagar los impuestos y contribuciones establecidas dentro del Estatuto Tributario de acuerdo con el régimen aplicable. **6.** El ejecutor será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **7.** Realizar los pagos a sistema de seguridad social integral y parafiscal si a ello hubiere lugar. **8.** El ejecutor debe mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA BENEFICIENCIA DE CUNDINAMARCA.** Cumplir con la prestación de los servicios de protección social integral de acuerdo con la oferta institucional consignada por la Beneficencia de Cundinamarca en la "PROPUESTA PROGRAMA SERVICIOS DE PROTECCION SOCIAL EN DISCAPACIDAD MENTAL Y ADULTO MAYOR" y la necesidad del Municipio, así: **PROGRAMA DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD MENTAL: 1.** CARACTERÍSTICAS DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD MENTAL: **a)** Persona mayor de 18 años. **b)** Retraso Mental Leve, Moderado, Severo o Profundo Diagnosticado y certificado. c) Enfermedad Mental Psiquiátrica Crónica, Diagnosticada y certificada. **CONDICIONES DE VULNERABILIDAD: a.** Víctimas de Violencias en las siguientes formas: física, psicológica o sexual, negligencia en el cuidado, Violencia Intrafamiliar. **b.** Exposición a riesgos físico, social, moral, ambiental. **c.** Abandono, o peligro físico y moral. **d.** Desplazamiento por grupos al margen de la Ley. **e.** Condiciones de vida no dignas. **f.** Cuando la persona con discapacidad mental se constituye en riesgo para su entorno social y familiar. **PARÁGRAFO:** La Beneficencia de Cundinamarca no cuenta con programas para la protección integral de personas con discapacidad mental en los siguientes casos: •Problemas derivados de la adicción o consumo habitual de sustancias psicoactivas. •Personas con antecedentes de conductas delictivas que requieran atención especializada (rehabilitación). • En caso de mujer gestante que se encuentre ubicada en los Centros de Protección de la Beneficencia de Cundinamarca a quienes se les determine el estado de embarazo, se deberá realizar el procedimiento descrito en la Resolución 29 del 01 de febrero de 2024. **PROGRAMA DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA PERSONAS MAYORES:** 1. CARACTERÍSTICAS DE LA PERSONA MAYOR: **a)** Persona mayor de 60 años. **CONDICIONES DE VULNERABILIDAD: a.** Víctimas de Violencias en las siguientes formas: física, psicológica o sexual, negligencia en el cuidado, Violencia Intrafamiliar. b. Exposición a riesgos físico, social, moral, ambiental. c) Abandono, o peligro físico y moral. d) Desplazamiento por grupos al margen de la Ley. e) Condiciones de vida no dignas. En los siguientes programas de atención: a) Programas profesionales de atención terapéutica y fortalecimiento a: redes familiares, sociales e institucionales a

Alcaldía de Silvania - Cundinamarca – Colombia
Diagonal 10 No. 6-04 Parque principal.
Teléfonos: Secretaría de Gobierno: +57 318 3451743
Tesorería: +57 312 5826165.
Correo electrónico: contactenos@silvania-cundinamarca.gov.co
Web: www.silvania-cundinamarca.gov.co
Facebook: AlcaldiadeSilvania

través del equipo profesional conformado por las áreas de Psicología, Trabajo social, Terapia ocupacional, terapia física respiratoria, educación física, nutrición, educador especial, y atención básica de enfermería. b) Programas de desarrollo y fortalecimiento ocupacional: hace referencia a la promoción de conocimientos, aptitudes y actitudes que favorezcan el desarrollo personal, social y humano reconociendo a la persona como sujeto de derechos. c) Programas de alimentación y nutrición: relacionados con el fortalecimiento de condiciones nutricionales e implementación de acciones administrativas y asistenciales dirigidas a la normalización del estado nutricional de la totalidad de personas atendidas, disponibilidad suficiente y estable de alimentos, acceso y consumo oportuno; acciones de protección de alimentos, desarrollo de hábitos alimentarios. d) Servicios de protección habitacional y cuidados básicos: que proporciona un entorno de bienestar básico mediante servicios que garantizan una estancia digna: alojamiento, vestuario, higiene y seguridad. e) Coordinación de Programas de atención en salud: a través del cual gestionará el acceso de las personas con discapacidad al sistema de salud según su afiliación al mismo. f) Talento Humano: Los servicios deberán ser prestados a través de personal profesional, auxiliar y administrativo idóneo para la atención de las personas en situación de discapacidad. **CLÁUSULA DÉCIMA. COMPROMISOS GENERALES DEL MUNICIPIO**: **1.** Expedir el registro presupuestal correspondiente. **2.** Adelantar revisiones periódicas en calidad de supervisor del convenio con el fin de verificar la correcta ejecución del convenio. **3.** Apropiar los recursos necesarios para dar continuidad al servicio contratado. **4.** Realizar la liquidación del presente convenio dentro de los términos y bajo las condiciones establecidas en la Ley. **5.** Reajustar las tarifas de atención apropiando los recursos necesarios para ello. Para tal efecto, LA BENEFICENCIA indicará el valor de la nueva tarifa y la fecha en la cual empezará a regir. De no ser aceptada por el municipio, este deberá retirar a él (os) usuario(s), tal y como se establece en el presente convenio. **6.** El Municipio se obliga a enviar copia del CDP y Registro Presupuestal que ampara el presente contrato. **7.** Vencido el término de ejecución del presente convenio, sin que el Municipio haya suscrito prorroga o adición de este, procederá de manera inmediata a retirar a al(os) usuario(s) de los Centros de la Beneficencia de Cundinamarca; en el caso en que el municipio no realice el retiro de los usuarios a la fecha de terminación del plazo del convenio, el MUNICIPIO se compromete a asumir y pagar la cuota de corresponsabilidad que se seguirá causando hasta la fecha efectiva del retiro del usuario; para el efecto la beneficencia expedirá las respectivas facturas. **8.** Las demás que se deriven de la ejecución del presente convenio o surgidas por razón o con ocasión de este. **PARÁGRAFO:** En caso de requerirse la atención al(os) usuario(s) por un término superior al pactado, EL MUNICIPIO lo deberá comunicar a LA BENEFICENCIA con una antelación no inferior a quince (15) días calendario y procederá a efectuar la apropiación de los recursos necesarios y a remitir el Certificado de Disponibilidad presupuestal antes del vencimiento del término inicial de ejecución del objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INCORPORACIÓN DE NUEVOS USUARIOS:** En caso de que se incorporen nuevos usuarios, el costo de estos se pagará por parte del Municipio, una vez se formalice y realice el ingreso, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados. **PARÁGRAFO:** Se debe tener en cuenta que, en caso de inclusión de usuarios por cumplimiento de ***fallo de Tutela***, en el que no ha sido condenada la Beneficencia de Cundinamarca; para la factura o cuenta de cobro deberá incluir todos los impuestos, costos directos o indirectos a que haya lugar, y el detalle de los servicios efectivamente prestados y/o elementos suministrados. **Nota 1.** Para todos los efectos de cobros por inclusión de nuevos beneficiarios se

Alcaldía de Silvania - Cundinamarca – Colombia
Diagonal 10 No. 6-04 Parque principal.
Teléfonos: Secretaría de Gobierno: +57 318 3451743
Tesorería: +57 312 5826165.
Correo electrónico: contactenos@silvania-cundinamarca.gov.co
Web: www.silvania-cundinamarca.gov.co
Facebook: AlcaldiadeSilvania

debe atender lo establecido en el Acuerdo 004 de 2026, efecto para el cual se suscribirá otrosí al convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISION**: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Beneficencia a favor del Municipio, será ejercido por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO, quien controlará la correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas. Dicho funcionario podrá ser contactado en dirección diagonal 10 No 6-04 Silvania, correo desarrollosocial@silvania-cundinamarca.gov.co. Teléfono 3125226413 **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL**: El presente convenio no genera relación laboral con la Beneficencia y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa la solución de las diferencias y discrepancias que surjan en desarrollo de las entregas acudirán al mecanismo del arreglo directo, conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN**: EL ejecutor no podrá ceder o subcontratar, total o parcialmente el presente convenio, sin la previa autorización escrita por parte del MUNICIPIO. (Se aclara que para la operación del servicio la Beneficencia contrata por proceso competitivo reglada en Decreto 092 de 2017 o cualquier otra modalidad de contratación la operación de los centros de protección; sin que esto sea una subcontratación). **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN**: La Entidad liquidará el convenio de mutuo acuerdo una vez se dé cumplimiento al objeto contractual, o al vencimiento del plazo de ejecución o a la terminación del convenio por mutuo acuerdo o a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 y 164 del nuevo C de P. A. y de lo C. Administrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD**: Las partes se mantendrán indemnes entre sí, por las consecuencias que resultaren de las actuaciones de sus funcionarios o la de los terceros contratados por ellas, con ocasión de la ejecución del CONVENIO y frente a terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: EL presente convenio se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP I y para su ejecución requiere de registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. GARANTÍAS**: Acorde con la modalidad de selección y de conformidad con lo establecido en el inciso 4 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que establece: *"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.1.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente Decreto, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos";* al ser potestativo para la entidad contratante exigir o no la garantía, el Municipio se abstiene de exigir a la BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA la constitución de garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PUBLICACIÓN**: La creación y gestión contractual en la plataforma de contratación pública SECOP II, estará a cargo del municipio contratante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CAUSALES DE TERMINACION DEL CONVENIO**: **1)** TERMINACIÓN ANTICIPADA. Por falta del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **2)** POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES: las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del convenio, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO**: Hacen parte integral del

Alcaldía de Silvania - Cundinamarca – Colombia
Diagonal 10 No. 6-04 Parque principal.
Teléfonos: Secretaría de Gobierno: +57 318 3451743
Tesorería: +57 312 5826165.
Correo electrónico: contactenos@silvania-cundinamarca.gov.co
Web: www.silvania-cundinamarca.gov.co
Facebook: AlcaldiadeSilvania

presente convenio y por ende vinculan jurídicamente a las partes: la *"propuesta programa servicios de protección social en discapacidad mental y adulto mayor"* y demás documentos presentados por la Beneficencia de Cundinamarca, los estudios previos y los documentos que se produzcan durante su desarrollo del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA**: Para efectos del control y vigencia de la gestión pública, las veedurías, asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales u otras podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. RÉGIMEN LEGAL**: Se sujeta a la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y en las materias no reguladas por dicha normatividad, a las disposiciones civiles y comerciales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES**: Para efectos de notificaciones se tendrán como tales las siguientes: **DIRECCION DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SILVANIA**: diagonal 10 N° 6-04 Parque principal, correo electrónico: contactenos@silvania-cundinamarca.gov.co Teléfono: 57 318 3451743. **DIRECCION BENEFICIENCIA DE CUNDINAMARCA**: CALLE 26 # 51-53, correo electrónico beneficenciaconvenios@gmail.com teléfono: 7491114/15. Persona de contacto: LAURA ALEJANDRA FRAILE PULGARÍN. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA**. **CONFIDENCIALIDAD**: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO**: Para todos los efectos legales, el lugar de ejecución serán los Centros de Protección propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca. **VIGÉSIMA SÉPTIMA:** Para todos los efectos, se entenderá perfeccionado con la suscripción de las partes y su publicación en la plataforma Secop II.

Digito: Carolina B - Auxiliar Administrativa
Revisó: Albert José Otero Paba- Abogado Asesor de Contratación.